



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2932-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	24/06/2016
Hora:	08:51:15.7...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015, la Corporación otorgó a la empresa MINCIVIL S.A, identificada con Nit N°890.930.545-1, Licencia Ambiental, para el proyecto Hidroeléctrico denominado "ESCUELA DE MINAS", a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Marinilla, departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 112-1977 del 3 de mayo de 2016, se modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015.

Que mediante oficio con radicado Cornare N° 131-3686 del 20 de junio de 2016, el señor JOSE FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR, actuando como representante legal suplente de la empresa MINCIVIL S.A, identificada con Nit N° 890.930.545-1, solicita a CORNARE, la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015 y modificada mediante Resolución N° 112-1977 del 3 de mayo de 2016.

Que adjunto al oficio con radicado Cornare 131-3686 del 20 de junio de 2016, se anexó contrato de Cesión de la licencia Ambiental, de la empresa MINCIVIL S.A, identificada con Nit N° 890.930.545-1, en calidad de **CEDENTE**, a la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P (HIDRALPOR S.A.S E.S.P), con Nit N° 900.466.775-4, en calidad de **CESIONARIA**, junto con la documentación legal de ésta

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 estipula:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos el cedente y el cessionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto (...).

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones, que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015

De acuerdo a lo anterior y en concordancia al Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta que se aportó el documento de cesión debidamente suscrita por las partes y los certificados de existencia y representación Legal, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015, a la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P (HIDRALPOR S.A.S E.S.P), con Nit N° 900.466.775-4.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN de la de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015 y modificada mediante Resolución N° 112-1977 del 3 de mayo de 2016, a la Empresa **MINCIVIL S.A.**, identificada con Nit N° 890.930.545-1, representada legalmente por el Señor **JOSE FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.229.763 a favor de la sociedad **HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P (HIDRALPOR S.A.S E.S.P)**, con Nit N° 900.466.775-4, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.243.867.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015 y modificada mediante Resolución N° 112-1977 del 3 de mayo de 2016, a la sociedad **HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P (HIDRALPOR S.A.S E.S.P)**.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P (HIDRALPOR S.A.S E.S.P), que a partir de la fecha asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución con radicado N° 112-4281 del 7 de septiembre de 2015 y modificada mediante Resolución N° 112-1977 del 3 de mayo de 2016, y demás actos administrativos que se desprendan de ella.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, modificar la carátula del **Expediente N°: 05.440.10.17674**, de acuerdo con el artículo primero de la parte resolutiva de la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, el presente acto administrativo a JOSE FRANKLIN GREIDINGER BETANCUR, en calidad de representante legal de la Empresa MINCIVIL S.A, y al Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, en calidad de representante legal de la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P (HIDRALPOR S.A.S E.S.P).

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web.

Expediente: 05.440.10.17674.
Asunto: cesión de derechos y obligaciones

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ

Director General.

Proyectó: Abogado Fabian Giraldo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

